ESTUDIO PREVIO

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Infimanizales, en cumplimiento de su objeto social y misional de cara a la comunidad, tiene la obligación legal de suministrar dotación (vestuario y calzado) a ciertos trabajadores de la entidad, particularmente al conductor y al mensajero, como medida de protección laboral y conforme al marco normativo colombiano vigente.

Este suministro no obedece a la imposición de un uniforme institucional ni a la aplicación de un código de vestuario específico para los beneficiarios. Por el contrario, **Infimanizales reconoce que sus colaboradores no están obligados al uso de uniforme**, y que el suministro de dotación responde exclusivamente al cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 70 de 1988** y el **Decreto 1978 de 1989**, que ordenan a las entidades públicas otorgar gratuitamente un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro (4) meses, a trabajadores cuyo salario no exceda los **dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**, y cuya labor implique desgaste o exposición.

El artículo 1 del Decreto 1978 de 1989 dispone expresamente: *"Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo [...] tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".*

Adicionalmente, el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 230, establece el mismo derecho para los trabajadores del sector privado, lo cual refleja un principio general de protección al trabajador. Así mismo, el **Decreto 1072 de 2015**, que compila la normatividad del sector trabajo, contempla dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) la necesidad de proveer dotación adecuada como medida de prevención y mitigación de riesgos.

Infimanizales, como establecimiento público descentralizado del orden municipal (transformado mediante Acuerdo No. 292 de 1997 y modificado por el Acuerdo No. 1091 de 2021), está obligado a acatar esta normativa laboral, no sólo como un deber legal, sino como un acto de reconocimiento a la dignidad de los trabajadores, garantizando condiciones adecuadas para el desempeño de sus labores.

Cabe precisar que la entrega de la dotación tiene un carácter netamente prestacional y no normativo en cuanto a la apariencia o uniformidad del trabajador. Por tanto, quienes reciben la

dotación podrán hacer uso del vestuario y calzado conforme a sus preferencias y necesidades, sin que ello implique obligación de portarlo en funciones laborales.

2. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN FORMAL PARA EL CONDUCTOR Y MENSAJERO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES – INFIMANIZALES."

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de INFIMANIZALES de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
80111707	Dotación integral
53111600	Zapatos

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

Para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se describirán por ítem, así:

ITEM	CANT	COMPOSICIÓN	CARACTERISTICAS GENERALES	REQUISITOS ESPECIFICOS	EMPAQUE Y ROTULADO
		Pantalón de dril formal para caballero: **Material principal:** mínimo un 35% algodón y resto en polyester, o 100% algodón. Peso mínimo de 230 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de	Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos uniformemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo	**Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del

1	**6**	poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere) **Cremallera:** los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal.	costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. **Bragueta:** debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera. **Colores y diseños**: un (1) modelo clásico en mínimo tres (3) colores diferentes en tonos sobrios. Talla: De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cremallera:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad	indicado en la NTC 2308. **Solidez del color al lavado en húmedo:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4. - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la formación de motas: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.
		Camisa formal manga larga para caballero: **Material:** mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o 100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster,	**Colores y diseños:** mínimo tres (3) colores surtidos y de actualidad. Al menos un (1) diseño debe estar disponible en blanco. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad, disponibilidad hasta la talla 2 xl **Cuello:** Debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155,	**Rotulado:** La prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener

2	**3**	o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.	quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. **Mangas:** debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral, cubierta con una tira de tela (perilla) con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. **Frentes:** los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Bolsillos:** La camisa debe llevar un bolsillo	tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 **Tendencia a la formación de motas:** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	empates o sobrepuestos.

			sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. **Botones:** la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Falda:** cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. **Espalda:** puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).		
3		**Camisa formal manga corta para caballero:** Material: mínimo un 35% algodón y resto en poliéster, o	**Colores y diseños:** mínima tres (3) colores surtidos y de actualidad. Al menos un diseño debe estar disponible en blanco.	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo	

	9	100% algodón. Peso mínimo de 100 g/m2 **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa.	**Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** debe sujetarse al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello puede ser fusionado con entretela de fusión sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. **Mangas:** La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. **Frentes:** Los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Bolsillos:** La camisa debe llevar un bolsillo sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo, ubicado en el lado izquierdo. **Botones**: la camisa debe llevar al menos siete botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben	indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1155, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al **frote:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 Tendencia a la **formación de motas:** mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	**Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.

			llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. **Falda:** cada uno con los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde dobladillado. **Espalda:** puede llevar almilla elaborada con doble tela, con o sin fuelle vertical (si aplica de acuerdo con la moda).		
5.	**4**	**Chaqueta casual para caballero:** **Material principal:** un 100% en poliéster o poliamida. Peso mínimo de 130 g/m2. **Material forro:** un 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 90 g/m2	**Colores y diseños:** mínimo dos (4 modelos de actualidad, cada uno en dos colores diferentes. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. **Cuello:** sport o acorde al diseño. **Mangas:** terminadas con puño, resorte o dobladillo según e diseño. Falda: terminada con pretina, cordón o broche según e diseño.	**Composición de la tela:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 481. **Determinación del peso:** de acuerdo con lo indicado en la NTC 230. **Cambio dimensional:** máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la NTC 2308. Solidez del color al lavado en seco: de acuerdo con lo	Las prendas se deben entregar en forma individual con ganchos resistentes, cubiertos con bolsa de polietileno, de tal manera que permita observar su contenido, que los conserve limpios y en buen estado hasta su destino final. **Rotulado:** La prenda debe tener la marca del Proveedor o del

		Entretela: 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. Cremallera: si el diseño lo permite, los cierres utilizados en la chaqueta deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad).	Parte frontal: cierre en cremallera con doble deslizador, longitud de acuerdo con la talla. Bolsillos: La chaqueta debe tener cómo mínimo dos bolsillos externos según el diseño	indicado en la NTC 4160. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color al frote: de acuerdo con lo indicado en la NTC 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 4 tendencia a la formación de motas: mínimo de 4, de acuerdo con lo indicado en la NTC 2051-1.	fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.
6	**6 Pares**	**Calzado de calle para caballero:**	**Calzado de calle para caballero:** **Colores y diseños:** mínimo tres (5) modelos formales y dos (5) modelos sport de moda, en colores sobrios y de moda. **Talla:** todos los diseños disponibles en las tallas 38 a la 44. Para tallas menores a 38 o mayores a 44 un modelo formal y uno sport de moda. El calzado debe tener capellada en cuero natural con suela antideslizante. El calzado debe cumplir con la NTC 2038 para calzado de calle.	**Composición de la tela:** Cuero liso de apariencia deportiva y brillo natural - Capellada con contraste de materiales - Lona de algodón recuperado - Cordón plano encerado a tono y segunda opción en contraste - Forro de poliéster - Plantilla anatómica removible, transpirable y lavable - Suela ultraliviana en con contrastes de color en el piso. **MATERIAL EXTERNO:** Cuero	**Empaque:** se debe empacar por par en una caja individual de cartón. La caja debe señalar la talla, la referencia y la marca del Proveedor correspondiente. **Rotulado:** cada suela debe llevar la talla en forma clara y legible, de tal forma que permanezca durante la vida útil del producto. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar

					marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen.
	NOTA: ✓ EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEBE DE TENER DISPONIBILIDAD DE TALLAS, DISPONIBILIDAD DE COLORES Y ESTILOS DE DISEÑO, EN CASO DE QUE SE REALICE SOBRE MEDIDAS EL FABRICANTE DEBERA ACUDIR A LAS INSTALACIONES DE INFIMANZIALES, EN EL HORARIO MAS FAVORABLE PARA LOS FUNCIONARIOS. ✓ El SUMINISTRO DE CALZADO DEBE SER 100% CUERO DE ALTA CALDAD PARA EL CALZADO FORMAL Y PARA EL CALZADO DE CALLE, EXCELENTE CALIDAD Y COMODIDAD, DISPONIBILIDAD EN TALLAS, COLORES Y DISEÑOS DE HASTA 5 MODELOS. ✓ NO SE TRATA DEL SUMINISTRO DE DOTACION COMO UNIFORME O QUE DEBA DE CUMPLIR CON UN CODIGO DE VESTIDO, EL BENEFICIADO DE LA DOTACIÓN PUEDE SELECCIONAR COLOR, FORMA, MODA O TENDENCIA QUE SEA COMODA Y PARA SU SATISFACCIÓN PERSONAL Y EL PROVEEDOR DEBE DE ESTAR EN LA CAPACIDAD DE SUPLIR LA NECEIDAD. ✓ CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA PARA LOS BENEFICIARIOS, INFIMANIZALES, CONSIDERA NECESARIO QUE EL PROVEEDOR DEL SUMINISTRO SEA UNA PERSONA JURÍDICA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES, QUE CUENTE CON AMPLIA OFERTA EN DISEÑO, MODA Y ESTILOS, DE FORMA TAL QUE LOS BENEFICIARIOS TENGAN ACCESO A UNA VARIEDAD DE PRENDAS Y CALZADO QUE SE AJUSTEN A SUS GUSTOS Y PREFERENCIAS, RESPETANDO EL PRINCIPIO DE DIGNIDAD EN LA ENTREGA DE ESTE BENEFICIO. ✓ EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA DOTACIÓN OFERTADA POR UN TÉRMINO MÍNIMO DE DOCE (12) MESES MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS. ✓ SI ALGUNA DE LAS ANTERIORES TIENE DEFECTOS, DEBE SER CAMBIADA POR EL CONTRATISTA MÁXIMO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA RECLAMACIÓN.				

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del proveedor para garantizar calidad en la dotación formal

- ✓ Suministrar prendas y calzado nuevos, de primera calidad, sin defectos ni reparaciones, y elaborados con materiales resistentes y apropiados para el uso laboral diario.
- ✓ El contratista deberá ser una persona jurídica en la capacidad de proveer prendas y calzado en variedad de tallas y colores, durante la duración del contrato de suministro de dotación.

- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas definidas por Infimanizales, en cuanto, tipo de tela, colores según escogencia del beneficiario de la dotación, esfuerzos, costuras y demás características exigidas.
- ✓ Entregar la dotación en empaques individuales debidamente marcados, indicando nombre del beneficiario, cargo, contenido y talla.
- ✓ Entregar la totalidad de la dotación en el lugar, fecha y condiciones acordadas, conforme al cronograma aprobado por la entidad.
- ✓ Ofrecer garantía mínima de 12 meses por defectos de fabricación, durante los cuales se repondrán las prendas o calzado que presenten fallas atribuibles al proveedor.
- ✓ Certificar la calidad de los materiales empleados, adjuntando fichas técnicas o pruebas de laboratorio cuando se requiera (como resistencia, composición de la tela, etc.).
- ✓ Capacitar al personal de Infimanizales, sobre el correcto uso y cuidado de las prendas y calzado entregado, si así se solicita.
- ✓ Cumplir con los estándares laborales, de sostenibilidad y ambientales en el proceso de fabricación y comercialización de los productos, dado que Infimanizales se encuentra comprometido con la generación de contrataciones con enfoque de compras públicas sostenibles.
- ✓ Informar oportunamente al supervisor sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas que permitan remediar la situación.
- ✓ Constituir las garantías de cumplimiento con los amparos correspondientes.
- ✓ Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- ✓ Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el término de duración de este será de 6 meses contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato para suministro de dotación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Para fijar el valor de los bienes y suministros requeridos por la Entidad, se consultó al mercado local y en función de las cotizaciones recibidas, el estudio del sector nos arroja un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000) IVA INCLUIDO**.

Para efectos de selección de la propuesta más favorable, Infimanizales, estimará como tal la oferta de precio más bajo, siempre y cuando responda las especificaciones técnicas del objeto señaladas por la Entidad.

Conforme al numeral 13 del articulo 25 de la ley 80 de 1993, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026-115 de fecha 28-04-2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en tres pagos parciales, contra el suministro de dotación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y los requisitos exigidos por la entidad para aprobación del pago, tales como:

- ✓ Expedición de factura, certificación de pago de aportes parafiscales y a la seguridad social.
- ✓ La factura de cobro además de ir acompañada del acta de recibo por parte del supervisor contendrá la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, conforme las normas aplicables a la materia.
- ✓ La persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y de la persona natural allegando copia de la planilla pila debidamente pagada.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, las normas aplicables al presente corresponden a la modalidad de mínima cuantía, la cual de conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 5, se define como aquella *"cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".*

El Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento de la modalidad de contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima

cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formula de observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el

cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA

- ✓ Los proponentes acreditarán su experiencia general mediante la presentación de mínimo 1, máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados, que hayan contenido la ejecución de: *"SUMINISTRO DE DOTACIÓN FORMAL PARA EL CONDUCTOR Y MENSAJERO" con entidades públicas.* Sólo se admitirán contratos ejecutados en un CIENTO POR CIENTO (100%) (No se acepta certificación de contratos en ejecución).

- ✓ El contratista deberá ser una persona jurídica en la capacidad de proveer prendas y calzado en variedad de tallas y colores, durante la duración del contrato de suministro de dotación.
- ✓ La persona jurídica debe de contar con una tienda de moda (almacén) masculina o unisex con locación en la ciudad de Manizales, requisito que deberá ser soportado mediante certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.
- ✓ La persona jurídica debe de contar con una tienda de moda masculina o unisex, que como mínimo lleve diez (10) años en el mercado y el beneficiado de la dotación podrá asistir en el horario o día que le quede más acorde para hacer la selección de su agrado.
- ✓ El contratista debe garantizar la calidad de la dotación ofertada por un término mínimo de doce (12) meses mediante la expedición de pólizas.
- ✓ Si alguna de las anteriores tiene defectos, debe ser cambiada por el contratista máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la reclamación.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se tipifica como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo del Estudio Previo.**

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infimanizales, garantía única que cubra. **i.** El cumplimiento de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración de este y por seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii.** Calidad del servicio en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración de este y 12 meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías requeridas en favor de Infimanizales para efectos de aprobación de estas y su perfeccionamiento.

Manizales, 30 de abril de 2026.

LUZ ADRIANA FRANCO GALLEGO
Jefe de Oficina Servicios Corporativos

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Probable 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTRATO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Tecnológico	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.
Probabilidad	Probable (3)	Probable (3)	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Moderado (3)
Valoración del Riesgo	5	7	5
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	CONTRQATISTA	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	2	1
Impacto	1	2	2
Valoración del Riesgo	2	4	3
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Bajo	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	FIRMA DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	1	2	2	Riesgo Bajo	NO	SERVICIOS CORPORATIVOS	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD - CONTRATISTA	Revisión de las disposicion es legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de

	contrato de manera intrascendente.	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin alterar el beneficio de las partes.	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
	VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo